



## Consejo de Universidades

### ACUERDO PLENARIO N° 110

VISTO lo propuesto en forma conjunta por las Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Asuntos Académicos mediante su Despacho C.A.A. N° 102 y C.I. y R. N° 19 en relación a la consulta efectuada por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES, obrante en las presentes actuaciones (Expediente N° 1753/08) por la que solicita a este Cuerpo informe sobre las incumbencias profesionales de los arquitectos en materia de instalaciones eléctricas, y

#### CONSIDERANDO:

Que, en relación al tema y habiendo analizado la cuestión, este Cuerpo entiende que el Acuerdo Plenario N° 79 expedido con fecha 4 de mayo de 2010 debe ser dejado sin efecto en función de nuevos elementos en materia normativa, fijados a partir del Acuerdo Plenario N° 106 de fecha 30 de noviembre de 2011.

Que, en dicho Acuerdo Plenario N° 106, se estableció en relación a la competencia de este Consejo que, siendo un órgano de consulta del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, “...*toda presentación realizada por los diferentes colegios, consejos o asociaciones de profesionales como por las distintas instituciones y/o entidades sobre cuestiones de índole particular y/o de interpretación de la normativa vigente relativas a titulaciones, serán rechazadas por este Cuerpo por resultar incompetente para entender en tales cuestiones.*”

Que en tal sentido, este Cuerpo reunido en plenario coincide con las consideraciones formuladas en forma conjunta por las Comisiones de Asuntos Académicos y de Interpretación y Reglamento.

Por ello, y atento a lo aconsejado por las Comisiones Permanentes del Cuerpo,

#### EL CONSEJO DE UNIVERSIDADES

#### ACUERDA:

ARTÍCULO 1°.- Dejar sin efecto el Acuerdo N° 79 de fecha 4 de mayo de 2010, de este CONSEJO DE UNIVERSIDADES, en virtud de los nuevos elementos de juicio incorporados.



“2012 - Año de Homenaje al Doctor D. Manuel Belgrano”

## Consejo de Universidades

ARTICULO 2°.- Declararse el Cuerpo incompetente para intervenir conforme lo solicitado por el CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIEROS Y PROFESIONES AFINES, por lo que deberán girarse las presentes actuaciones a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado por el CONSEJO DE UNIVERSIDADES, reunido en plenario en el Salón Rosario Vera Peñalosa del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, el 17 de septiembre de 2012.-

---

  
DGO. MARTIN RODRIGO GILL  
SECRETARIO DE POLITICAS UNIVERSITARIAS